

forme al nivel 2, grado de protección estructural, mediante el presente Plan Especial se permite en todo su ámbito las siguientes obras de edificación:

i) Obras de ampliación:

Entendiéndose por estas las que suponen incremento de ocupación o volumen construido según el artículo 1.4.10, "Obras de nueva edificación", apartado 1.C). Estas obras tendrán como límite lo indicado en el artículo 4.3.20, apartado 3, de las Normas Urbanísticas, por el cual la ampliación de la edificabilidad no sobrepasará el 10 por 100 de la superficie.

ii) Obras de sustitución:

Entendiéndose por estas las que suponen el derribo de una edificación, existente para sustitución por otra según el artículo 1.4.10, "Obras de nueva edificación", apartado 1.a). En este caso, se demuestran dos edificaciones, cuyas superficies son de 1.655 metros cuadrados y 153 metros cuadrados, de escaso valor arquitectónico, y construyéndose en su lugar la nueva edificación proyectada.

En conclusión, el régimen de obras previstas en este Plan Especial se corresponde con las obras de ampliación y sustitución.

Régimen de usos

El régimen de usos en el ámbito del presente Plan Especial viene determinado por el artículo 4.3.8, "Condiciones especiales de los usos", apartado 4, del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de 1997.

Según dicho artículo, los usos dotacionales de equipamiento público o privado ubicados en edificios incluidos en niveles 1 y 2 de catalogación no podrán cambiar de actividad ni categoría, salvo que se demuestre que no suponen merma o deterioro en los valores que justifican su catalogación y las obras necesarias para su transformación estén contempladas entre las autorizadas para el grado de protección.

En conclusión, el régimen de usos previstos en este Plan Especial se corresponde con el uso dotacional de equipamiento privado en su modalidad educativa.

Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/5.091/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección del Patrimonio y para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, para implantar el uso terciario comercial en edificio exclusivo en la calle Postigo de San Martín, número 8, en el Distrito Centro, promovido por "Inmuebles Postigo, Sociedad Anónima", con las prescripciones establecidas por la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión del 11 de abril de 2008, según consta en acta de 13/2008, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en reclamación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS DE PROTECCIÓN

1. *Régimen de las obras y los usos*

La actuación sobre el edificio va encaminada a poner en valor las características intrínsecas del edificio, adaptándolo a las exigencias requeridas para el nuevo uso unitario al que se destina: comercial en la categoría de mediano comercio.

2. *Régimen de las obras*

En la zona denominada como zona A, los criterios de actuación pasan por la recuperación y restauración de todas las piezas nobles del edificio. Esto supone la recuperación de pavimentos, techos y decoraciones con carácter general. Y una de las actuaciones más emblemáticas de la actuación consiste en la creación de un atrio a triple altura, en correspondencia con el patio, y que se cubriría con una cúpula de cristal, recuperando así el carácter del patio que originalmente se concibió.

En la zona denominada como B los criterios de actuación han sido más radicales, ya que no existen piezas singulares. Se mantiene su volumetría, su perímetro y se eliminan todos aquellos tabiques y elementos superfluos que incomodan para adecuar el espacio al nuevo uso propuesto.

Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/4.987/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para modificar la ordenación pormenorizada en la finca sita en la calle del General López Pozas, número 2, con vuent a la calle Apolonio Morales, en el Distrito de Chamartín, promovido por "Sigla, Sociedad Anónima", admitiéndose como uso complementario en el ámbito el terciario recreativo en su categoría ii) de establecimiento para consumo de bebidas y comidas, en situación de planta inferior a la baja, y primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en reclamación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS DE PROTECCIÓN

El régimen de usos previstos en este Plan Especial se corresponden con los que figuran en el vigente Plan General, en concreto los usos propios de la Norma Zonal 8, grado cuarto, ampliándose con el uso terciario recreativo en su categoría ii) en situación de planta baja, inferior a la baja y primera.

Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/4.985/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Servicio de Licencias Unidad Técnica de Ordenación I

ANUNCIO

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la reducción del grado de catalogación, de parcial a ambiental, del edificio sito en la calle Nuestra Señora de Valverde, número 28, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por "JMC Aníscolo Promociones 1998, Sociedad Limitada", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados del presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en este Plan Especial, tengan relación directa con la reducción del grado de catalogación del edificio, de grado parcial a grado ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señala-

do, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Fuencarral-El Pardo, avenida de Monforte de Lemos, número 40, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/3.741/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Gestión Urbanística Subdirección General de Promoción del Suelo Departamento de Gestión Zona I

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar, conforme al artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, la operación jurídica complementaria al Proyecto de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.05, "Méndez Álvaro Sur", y en su virtud, en ejecución de la sentencia firme dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 12 de enero de 2007, declarar de dudosa titularidad 224 metros cuadrados de la finca aportada número 6 del citado ámbito; sin perjuicio del derecho que asiste a las partes de acudir a la jurisdicción competente en aras a dirimir la referida titularidad o, en su caso, de llegar a un acuerdo extraprocésal al respecto.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con notificación a los afectados, procediéndose con posterioridad a la emisión de la preceptiva certificación administrativa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.»

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como medio de notificación subsidiaria a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), a quien, cursadas notificaciones individualizadas, no se ha tenido constancia de su recepción a través del Servicio de Correos.

Significando que la precedente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de su resolución, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.